



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL CONDENADO Y SU
INCIDENCIA EN LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD,
LIMA - 2024

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Zevallos Salazar, Máximo Alfredo

Asesor

Gonzales Loli, Martha Rocio
ORCID: 0000-0001-8849-4823

Jurado

Jiménez Herrera, Juan Carlos
Valcárcel Aragón, Mario Sabino Rodolfo
Sarmiento Arbacetti, Gladys Yolanda

Lima - Perú

2025



PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL CONDENADO Y SU INCIDENCIA EN LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, LIMA - 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

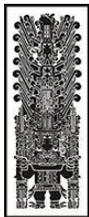
13%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	7%
	Trabajo del estudiante	
2	hdl.handle.net	2%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.unfv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	lpderecho.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.unjfsc.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	1%
	Trabajo del estudiante	
7	Submitted to Universidad Continental	1%
	Trabajo del estudiante	
8	repositorio.uigv.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
9	revistalajunta.jdccpp.org.pe	<1%
	Fuente de Internet	
10	repositorio.ulasamericas.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
11	repositorio.uancv.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	

repositorio.upla.edu.pe



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL CONDENADO Y SU
INCIDENCIA EN LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, LIMA
- 2024

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y Resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de:

Maestro en Derecho Penal

Autor

Zevallos Salazar, Máximo Alfredo

Asesor

Gonzales Loli, Martha Roció

ORCID: 0000-0001-8849-4823

Jurado

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Valcárcel Aragón, Mario Sabino Rodolfo

Sarmiento Arbacetti, Gladys Yolanda

Lima – Perú

2025

DEDICATORIA

A Dios, por darme la fortaleza, la perseverancia y la claridad necesarias para culminar este camino académico.

A mi familia, por su amor incondicional, apoyo, comprensión, paciencia, compañía y por creer en mí incluso cuando las dificultades parecían insuperables en los momentos en que mi tiempo y energía estuvieron dedicados a esta meta.

Finalmente, a todas las personas que, de una u otra manera, han dejado huella en mi vida profesional y personal; este logro también les pertenece.

AGRADECIMIENTO

Mi especial reconocimiento para los distinguidos Miembros del Jurado

Por su criterio objetivo en la evaluación de este trabajo de investigación:

Dr. Jiménez Herrera, Juan Carlos

Dr. Valcárcel Aragón, Mario Sabino Rodolfo

Dra. Sarmiento Arbacetti, Gladys Yolanda

Asimismo, mi reconocimiento para mi asesor:

Dra. Gonzales Loli, Martha Roció

Por las sugerencias recibidas para el mejoramiento de este trabajo.

Muchas gracias para todos.

ÍNDICE

RESUMEN	i
ABSTRACT.....	ii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema.....	2
1.3. Formulación del problema.....	6
1.3.1. <i>Problema general</i>	6
1.3.2. <i>Problemas específicos</i>	6
1.4. Antecedentes.....	6
1.4.1. <i>Antecedentes internacionales</i>	6
1.4.2. <i>Antecedentes nacionales</i>	8
1.5. Justificación de la investigación	9
1.6. Limitaciones de la investigación	11
1.7. Objetivos.....	11
1.7.1. <i>Objetivo general</i>	11
1.7.2. <i>Objetivos específicos</i>	11
1.8. Hipótesis	12
1.8.1. <i>Hipótesis general</i>	12
1.8.2. <i>Hipótesis específicas</i>	12
II. MARCO TEÓRICO.....	13
2.1. Marco conceptual.....	13
2.2. Marco normativo	26

2.3.	Glosario de términos.....	28
III.	MÉTODO.....	33
3.1.	Tipo de investigación.....	33
3.2.	Población y muestra.....	35
3.3.	Operacionalización de variables.....	36
3.4.	Instrumentos.....	39
3.5.	Procedimientos.....	39
3.6.	Análisis de datos.....	41
3.7.	Consideraciones éticas.....	42
IV.	RESULTADOS.....	43
V.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	59
VI.	CONCLUSIONES.....	66
VII.	RECOMENDACIONES.....	67
VIII.	REFERENCIAS.....	68
IX.	ANEXOS.....	70
	Anexo A. Matriz de consistencia.....	70
	Anexo B. Matriz de operacionalización de variables.....	71
	Anexo C. Instrumento de recolección de datos.....	72
	Anexo D. Validación de instrumentos utilizados.....	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de operacionalización de variables.....	38
Tabla 2 Juicio de expertos.....	40
Tabla 3 Estadística de fiabilidad.....	41
Tabla 4 Pruebas de chi-cuadrado.....	43
Tabla 5 Pruebas de chi-cuadrado.....	44
Tabla 6 Pruebas de chi-cuadrado.....	45
Tabla 7 Pruebas de chi-cuadrado.....	46
Tabla 8 Opinión sobre la prisión preventiva y su prolongación.....	47
Tabla 9 Opinión sobre la prolongación de la prisión preventiva.....	48
Tabla 10 Opinión sobre la pena impuesta.....	49
Tabla 11 Opinión sobre la afectación al principio de idoneidad.....	50
Tabla 12 Opinión sobre la inconstitucionalidad del inciso 5 del artículo 274 del CP.....	51
Tabla 13 Opinión sobre la eliminación de la prolongación de la prisión preventiva.....	52
Tabla 14 Opinión sobre el principio de proporcionalidad.....	53
Tabla 15 Opinión sobre la presunción de inocencia.....	54
Tabla 16 Opinión sobre la restricción del derecho a la libertad.....	55
Tabla 17 Opinión sobre la aplicación del principio de necesidad.....	56
Tabla 18 Opinión sobre la tutela procesal efectiva.....	57
Tabla 19 Opinión sobre la efectivización de la tutela procesal efectiva.....	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Opinión sobre la prisión preventiva y su prolongación.....	47
Figura 2 Opinión sobre la prolongación de la prisión preventiva.....	48
Figura 3 Opinión sobre la pena impuesta	49
Figura 4 Opinión sobre la afectación al principio de idoneidad	50
Figura 5 Opinión sobre la inconstitucionalidad del inciso 5 del artículo 274 del CP.....	51
Figura 6 Opinión sobre la eliminación de la prolongación de la prisión preventiva	52
Figura 7 Opinión sobre el principio de proporcionalidad.....	53
Figura 8 Opinión sobre la presunción de inocencia.....	54
Figura 9 Opinión sobre la restricción del derecho a la libertad	55
Figura 10 Opinión sobre la aplicación del principio de necesidad	56
Figura 11 Opinión sobre la tutela procesal efectiva.....	57
Figura 12 Opinión sobre la efectivización de la tutela procesal efectiva	58

RESUMEN

Objetivo: Determinar la manera en que la prolongación de la prisión preventiva del condenado incide en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024. **Método:** La investigación fue tipo básico, enfoque cuantitativo, nivel explicativo y diseño no experimental de corte transversal – causal; la muestra ha sido obtenida de una población de 274 abogados especialistas en derecho penal, fiscales y asistentes de función fiscal, jueces y secretarios judiciales de los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, seleccionados mediante muestreo probabilístico aleatorio estratificado siendo 74 muestras, el instrumento fue el cuestionario. **Resultado:** Del total de encuestados se encontró que el 75.7% establecieron que la prolongación de la prisión preventiva del condenado afecta el principio de proporcionalidad, el 58.1% que la prolongación de prisión preventiva del condenado genera la afectación al derecho a la presunción de inocencia, el 74.3% que la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida conlleva a la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria, el 52.7% que al dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad se permite el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado. **Conclusiones:** se determinó que la prolongación de la prisión preventiva del condenado afecta de manera directa al principio de proporcionalidad.

Palabras clave: Prisión preventiva, condenado, principio de proporcionalidad, tutela procesal efectiva.

ABSTRACT

Objective: To determine the way in which the extension of the preventive detention of the convicted person affects the violation of the principle of proportionality, Lima - 2024. **Method:** The research was basic type, quantitative approach, explanatory level and non-experimental cross-sectional - causal design; The sample has been obtained from a population of 274 lawyers specialized in criminal law, prosecutors and prosecutorial assistants, judges and judicial secretaries of the preparatory investigation courts of the Superior Court of Justice of Lima, selected by stratified random probability sampling being 74 samples, the instrument was the questionnaire. **Result:** Of the total number of respondents, it was found that 75.7% established that the extension of the convicted person's preventive detention affects the principle of proportionality, 58.1% that the extension of the convicted person's preventive detention generates an affectation of the right to the presumption of innocence, 74.3% that the extension of preventive detention up to half of the sentence imposed, when this has been appealed, leads to the undue restriction of the right to freedom in the Preparatory Investigation Courts, 52.7% that by leaving without effect section 5 of article 274 of the Criminal Procedure Code through a process of unconstitutionality, respect for the effective procedural protection of the convicted person is allowed. **Conclusions:** it was determined that the extension of the convicted person's preventive detention directly affects the principle of proportionality.

Keywords: Preventive detention, convicted person, principle of proportionality, effective procedural protection.

I. INTRODUCCIÓN

La prolongación de la prisión preventiva del condenado y su incidencia en la afectación del principio de proporcionalidad, surge porque la prisión preventiva cuyo alargue afecta de manera directa al condenado, siendo dicha figura totalmente inconstitucional; la prisión preventiva de la acción generada por una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad; de modo que la desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad.

El problema de la investigación fue ¿De qué manera la prolongación de la prisión preventiva del condenado incide en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024?

Objetivo: Determinar la manera en que la prolongación de la prisión preventiva del condenado incide en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024. Prisión preventiva desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad.

1.1. Planteamiento del problema

El problema de la investigación fue la prolongación de la prisión preventiva del condenado por su inminente inconstitucionalidad, generado por la misma norma jurídica inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal penal que afecta al principio de proporcionalidad, si no se resuelve el problema se corre el riesgo de continuar afectando la presunción de inocencia y la libertad del condenado, para lo cual se sugiere al Poder Judicial presentar una demanda de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, que permita dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del CPP.

1.2. Descripción del problema

Prisión preventiva como una parte del accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica

firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras.

A nivel internacional, la prisión preventiva es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas veces este principio debe ser respetado, que en realidad no siendo así.

Álvarez (2021) indica que la prisión preventiva de la acción generada por una auténtica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos

demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad.

En el Perú, conforme establece Portocarrero (2023) establece que la prisión preventiva desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad, desde el aspecto jurídico es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad; como una parte del accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una

sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras, entonces la figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas veces estos principio debe ser respetado.

El diagnóstico del problema es que en los Juzgados de Investigación Preparatoria se vienen aplicando la prolongación de la prisión preventiva del condenado que a todas luces es inconstitucional; causado por el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal penal que afecta al principio de proporcionalidad. El pronóstico de la investigación es la afectación a la presunción de inocencia y la libertad del condenado. Control del pronóstico, se sugiere al Poder Judicial presentar una demanda de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, que permita dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal penal, que permita eliminar la prolongación de la prisión preventiva del condenado.

En ese sentido, la presente investigación pretende explicar la prolongación de la prisión preventiva del condenado y el principio de proporcionalidad, con el propósito de dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera la prolongación de la prisión preventiva del condenado incide en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024?

1.3.2. Problemas específicos

PE1. ¿Qué efectos produce la prolongación de prisión preventiva del condenado en la afectación al derecho de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?

PE2. ¿En qué medida la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida influye en la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria?

PE3. ¿En qué grado favorece dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad en el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado en Juzgados de Investigación Preparatoria?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Palomares (2024) concluyó que la prisión preventiva es la acción generada por una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento y expertiz correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la

existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad.

Camaño (2022) concluyó que la prisión preventiva desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad.

Trujillo y Silva (2021) concluyó que la prisión preventiva desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Sánchez (2023) concluyó que la prisión preventiva como una parte del accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras.

Ore (2021) concluyó que que la prisión preventiva es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas veces este principio debe ser respetado, que en realidad no siendo así.

Vasquez (2019) concluyó que el principio de proporcionalidad efectiviza la protección de los bienes de carácter jurídico, principalmente el uso desmedido de las sanciones que mediante la prisión preventiva que es la acción generada por una auténtica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la

definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación práctica

La investigación se justificó porque explicó la prolongación de la prisión preventiva del condenado a fin no seguir vulnerando el principio de proporcionalidad, este último es una garantía por el cual se elimina el uso desmedido de las sanciones que mediante la prisión preventiva que desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad.

1.5.2. Justificación teórica

Teóricamente se justificó la prisión preventiva consiste en la acción generada por una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad.

1.5.3. Justificación metodológica

Nos permitirá elaborar un instrumento en relación a la prisión preventiva que es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas vece el principio debe ser respetado en todos sus extremos. (Carrasco y Gonzales, 2017)

1.6. Limitaciones de la investigación

Fuentes bibliográficas, la prisión preventiva contiene amplio bagaje bibliográfico ya que concierne que el juzgado con su amplio conocimiento y ha desarrollado el planteamiento claro y puntual donde aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación muchas veces viene perjudicando a los procesados demostrando de esa manera la ineficacia del sistema judicial más que todo en el cumplimiento de los plazos establecidos.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar la manera en que la prolongación de la prisión preventiva del condenado incide en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024.

1.7.2. Objetivos específicos

OE1. Señalar qué efectos produce la prolongación de prisión preventiva del condenado en la afectación al derecho de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria.

OE2. Demostrar en qué medida la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida influye en la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria.

OE3. Precisar en qué grado favorece dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad en el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado en Juzgados de Investigación Preparatoria.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La prolongación de la prisión preventiva del condenado incide de manera directa en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024.

1.8.2. Hipótesis específicas

HE1. La prolongación de prisión preventiva del condenado afecta de manera directa al derecho de la presunción de inocencia.

HE2. La prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida influye de manera directa en la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria.

HE3. Al dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad favorece de manera positiva en el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. *Prolongación de la prisión preventiva del condenado*

2.1.1.1. Prisión preventiva. Prisión preventiva de la acción generada por una auténtica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad. (Quiroz, 2018)

Prisión preventiva desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad. (Peña, 2019).

Prisión preventiva desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una auténtica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha

desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad. (Roxin, 2000).

Prisión preventiva como una parte del accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras. (Arbañil, 2018).

Prisión preventiva es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión

se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas veces este principio debe ser respetado, que en realidad no es así. (Arana, 2018)

Prisión preventiva concierne a la en que el juzgado con su amplio conocimiento y ha desarrollado el planteamiento claro y puntual donde aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación muchas veces viene perjudicando a los procesados demostrando de esa manera la ineficacia del sistema judicial más que todo en el cumplimiento de los plazos establecidos. (San Martín, 2017)

Prisión preventiva de la acción generada por una auténtica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad. (San Martín, 2017)

Desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la

existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad. El sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras.

Prisión preventiva es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona

debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas veces el principio debe ser respetado, que en realidad no siendo así, concierne a la en que juzgado con su amplio conocimiento y ha desarrollado el planteamiento claro y puntual donde aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación muchas veces viene perjudicando a los procesados demostrando de esa manera la ineficacia del sistema judicial más que todo en el cumplimiento de los plazos establecidos.

La prisión preventiva concierne a la en que juzgado con su amplio conocimiento y ha desarrollado el planteamiento claro y puntual donde aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación muchas veces viene perjudicando a los procesados, de la acción generada por una auténtica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es

arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad. Desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad.

Prisión preventiva es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad, una parte del accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de

ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras, es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas veces este principio debe ser respetado, que en realidad no siendo así concierne a la en que juzgado con su amplio conocimiento y ha desarrollado el planteamiento claro y puntual donde aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación muchas veces viene perjudicando a los procesados demostrando de esa manera la ineficacia del sistema judicial más que todo en el cumplimiento de los plazos establecidos.

2.1.1.2. Prolongación de la prisión preventiva del condenado. La prolongación de la prisión preventiva desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza de manera ampliatoria la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada

libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad. (Brios, 2021).

La prolongación de la prisión preventiva desde un con texto eminentemente jurídico es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona ampliatoriamente debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad. (San Martín, 2017)

2.1.1.3. Inconstitucionalidad de la prolongación de la prisión preventiva del condenado. La inconstitucionalidad de la prolongación de la prisión preventiva consiste en dejar sin efecto el accionar del sistema jurisdiccional que conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad

permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras, la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad, el accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras, es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia,

haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad.

2.1.2. Principio de proporcionalidad

Principio de proporcionalidad efectiviza la protección de los bienes de carácter jurídico, principalmente el uso desmedido de las sanciones que mediante la prisión preventiva que es la acción generada por una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad. (Rodríguez, 2021).

Principio de proporcionalidad es una garantía por el cual se elimina es uso desmedido de las sanciones que mediante la prisión preventiva que desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de

ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad. (Oré, 2018)

Principio de proporcionalidad especifica que los bienes de carácter jurídico no sean afectados ni tampoco exista el uso desmedido de las sanciones mediante la prisión preventiva que desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad. (Oré, 2018).

Principio de proporcionalidad permite que las acciones jurídicas no afecten a los derecho de las personas, es decir que no exista el uso desmedido de las sanciones mediante la prisión preventiva que es el accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del

principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras; no permita que exista el uso desmedido de las sanciones mediante la prisión preventiva que es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad, efectiviza la protección de los bienes de carácter jurídico, principalmente el uso desmedido de las sanciones que mediante la prisión preventiva que es la acción generada por una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad.

Principio de proporcionalidad es una garantía por el cual se elimina el uso desmedido de las sanciones que mediante la prisión preventiva que desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara

y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad, especifica que los bienes de carácter jurídico no sean afectados ni tampoco exista el uso desmedido de las sanciones mediante la prisión preventiva que desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad, permite que las acciones jurídicas no afecten a los derecho de las personas, es decir que no exista el uso desmedido de las sanciones mediante la prisión preventiva que es el accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la

vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras, no permita que exista el uso desmedido de las sanciones mediante la prisión preventiva que es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas veces este principio debe ser respetado, que en realidad no siendo así.

2.2. Marco normativo

El artículo 8, inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que la prisión preventiva de la acción generada por una auténtica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad, desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con

su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad (Caminos, 2014).

Artículo 268 del CPP establece que la prisión preventiva desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad; el accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los

acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras.

2.3. Glosario de términos

2.3.1. Principio de proporcionalidad

Efectiviza la protección de los bienes de carácter jurídico, principalmente el uso desmedido de las sanciones que mediante la prisión preventiva que es la acción generada por una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad, es una garantía por el cual se elimina es uso desmedido de las sanciones que mediante la prisión preventiva que desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio

de proporcionalidad; que los bienes de carácter jurídico no sean afectados ni tampoco exista el uso desmedido de las sanciones mediante la prisión preventiva que desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad. Principio de proporcionalidad efectiviza la protección de los bienes de carácter jurídico, principalmente el uso desmedido de las sanciones que mediante la prisión preventiva que es la acción generada por una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad.

Principio de proporcionalidad es una garantía por el cual se elimina es uso desmedido de las sanciones que mediante la prisión preventiva que desde un contexto socio jurídico es una acción

por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad, especifica que los bienes de carácter jurídico no sean afectados ni tampoco exista el uso desmedido de las sanciones mediante la prisión preventiva que desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad, permite que las acciones jurídicas no afecten a los derecho de las personas, es decir que no exista el uso desmedido de las sanciones mediante la prisión preventiva que es el accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia,

haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras no permita que exista el uso desmedido de las sanciones mediante la prisión preventiva que es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas veces debe ser respetado, que en realiza no siendo así.

2.3.2. Prisión preventiva

Prisión preventiva es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas veces debe ser respetado, que en realiza no siendo así, concierne a la en que juzgado con su amplio conocimiento y ha desarrollado el planteamiento claro y puntual donde aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una

determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación muchas veces viene perjudicando a los procesados demostrando de esa manera la ineficacia del sistema judicial más que todo en el cumplimiento de los plazos establecidos.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación fue básico en relación a la prisión preventiva que es la acción generada por una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad. (Hernández y Mendoza, 2018, p. 94)

El enfoque cuantitativo respecto a la prisión preventiva desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad. (Carrasco y Gonzales, 2017)

El nivel fue explicativo porque explica a la prisión preventiva como una parte del accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con

su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras. (Hernández y Mendoza, 2018)

El método fue hipotético deductivo, sobre la prisión preventiva que es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas veces debe ser respetado, que en realiza no siendo así. (Carrasco y Gonzales, 2017).

El diseño fue no experimental de corte transversal – causal en relación a la prisión preventiva concierne en que el juzgado con su amplio conocimiento y ha desarrollado el planteamiento claro y puntual donde aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación muchas veces viene perjudicando a

los procesados demostrando de esa manera la ineficacia del sistema judicial más que todo en el cumplimiento de los plazos establecidos. (Hernández y Mendoza 2018)

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población en estudio ha sido conformada por los abogados especialistas en derecho penal, los fiscales y asistentes de función fiscal, los jueces y secretarios judiciales de los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, que fueron 274 profesionales, respecto a la prisión preventiva de la acción generada por una auténtica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad.

3.2.2. Muestra

Fueron 72 muestras, en relación a la prisión preventiva desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la

denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(200)}{(0.1)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)} \quad n = 72$$

3.3. Operacionalización de variables

3.3.1. Variable independiente: Prisión preventiva

3.3.1.1. Definición conceptual. Prisión preventiva desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente

arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de las personas sino también al denominado principio de proporcionalidad.

3.3.2. Variable dependiente: principio de proporcionalidad

3.3.2.1. Definición conceptual. Principio de proporcionalidad efectiviza la protección de los bienes de carácter jurídico, principalmente el uso desmedido de las sanciones que mediante la prisión preventiva que es la acción generada por una auténtica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad.

Tabla 1*Matriz de operacionalización de variables*

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM S	MEDIDA	
Variable independiente: Prisión preventiva	La prisión preventiva consiste en el requerimiento de un tiempo adicional para cumplir con los fines del proceso.	La escala ordinal - Likert. La variable prolongación de la prisión preventiva tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	Prolongación de la prisión preventiva	1.Grado de afectación del principio de proporcionalidad	1	Ordinal: Escala de Likert	
				2.Grado de afectación a la presunción de inocencia	2		
					3		
					4		
					5		
					6		
				Pena impuesta	1.Grado de restricción de la libertad		
			2.Grado de afectación al principio de idoneidad				
			1.Nivel de respeto a la tutela procesal efectiva				
			2.Grado de eliminación de la prolongación de la prisión preventiva				
			1.Nivel afectación		7	Ordinal: Escala de Likert	
			2.Grado de aplicación del principio de idoneidad		8		
	9						
	10						
	11						
	12						
Variable dependiente Principio de proporcionalidad	Principio de proporcionalidad es una garantía por el cual se elimina es uso desmedido de las sanciones que mediante la prisión preventiva que desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción, pero de un escenario extremo por medio del juzgado.	La escala ordinal - Likert. La variable principio de proporcionalidad tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	Presunción de inocencia				
			Restricción del derecho a la libertad				
			Tutela procesal efectiva				
			2. Nivel de acceso a la justicia				
			3.Nivel de respeto				

3.4. Instrumentos

El instrumento utilizado fue el cuestionario en relación al principio de proporcionalidad específica que los bienes de carácter jurídico no sean afectados ni tampoco exista el uso desmedido de las sanciones mediante la prisión preventiva que desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de las personas sino también al denominado principio de proporcionalidad.

3.5. Procedimientos

3.5.1. Validez

Juicio de expertos respecto al principio de proporcionalidad permite que las acciones jurídicas no afecten a los derecho de las personas, es decir que no exista el uso desmedido de las sanciones mediante la prisión preventiva que es el accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la

prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras.

Tabla 2

Juicio de expertos

N°	Expertos	Pertinencia	Aplicabilidad	Valoración
1	Dr. Víctor Oswaldo Mancilla Siancas	Suficiente	Aplicable	91%
2	Dr. Charlie Carrasco Salazar	Suficiente	Aplicable	91%
3	Dr. Máximo Villarreal Salomé	Suficiente	Aplicable	91%
Promedio de validación				91%

3.5.2. Confiabilidad

Alfa de Cronbach sobre la prisión preventiva que es como una parte del accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras.

Tabla 3*Estadística de fiabilidad*

<i>Alfa de Cronbach</i>	N de elementos
,984	12

Nota. Alfa de Cronbach es de ,984

3.6. Análisis de datos

Contrastación de hipótesis y el Análisis de resultados ha sido respecto a la prisión preventiva de la acción generada por una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad, en un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona.

3.7. Consideraciones éticas

La investigación ha estado sujeta a los lineamientos éticos sobre la prisión preventiva desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad, como una parte del accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras.

IV. RESULTADOS

4.1. Contrastación de hipótesis

Análisis estadístico Chi-cuadrado (Análisis inferencial).

4.1.1. Prueba de hipótesis general: Hipótesis estadísticas

Hipótesis alterna (H1): La prolongación de la prisión preventiva del condenado incide de manera directa en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024.

Tabla 4

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,005		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,007	,005
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,005		
N de casos válidos	74				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Observamos que la significación asintótica (bilateral) es de $0.005 < \alpha < 0.05$ entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La prolongación de la prisión preventiva del condenado incide de manera directa en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024. Prisión preventiva de la acción generada por una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento y expertiz correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada.

4.1.2. Prueba de hipótesis específica 1: Hipótesis estadísticas

Hipótesis alterna (H1): La prolongación de prisión preventiva del condenado afecta de manera directa al derecho de la presunción de inocencia.

Tabla 5

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,003		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,006	,002
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	74				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=002 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La prolongación de prisión preventiva del condenado afecta de manera directa al derecho de la presunción de inocencia, entendiendo que la prisión preventiva desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad.

4.1.3. Prueba de hipótesis específica 2: Hipótesis estadísticas

Hipótesis alterna (H1): La prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida influye de manera directa en la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria.

Tabla 6

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	178,000 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	90,065	4	,000
Asociación lineal por lineal	88,000	1	,000
N de casos válidos	74		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,18.

Nota. Como $p=000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida influye de manera directa en la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria. La prisión preventiva desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta al denominado principio de proporcionalidad.

4.1.4. Prueba de hipótesis específica 3: Hipótesis estadísticas

Hipótesis alterna (H1): Al dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad favorece de manera positiva en el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado.

Tabla 7

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,003		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,006	,003
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	74				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=003 < a 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, Al dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad favorece de manera positiva en el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado, la prisión preventiva como una parte del accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces las estructuras.

4.2. Análisis e interpretación de resultados

Resultado 1

Variable: Prisión preventiva.

Dimensión: Prolongación de la prisión preventiva

¿Estima usted que la prolongación de la prisión preventiva del condenado afecta el principio de proporcionalidad?

Tabla 8

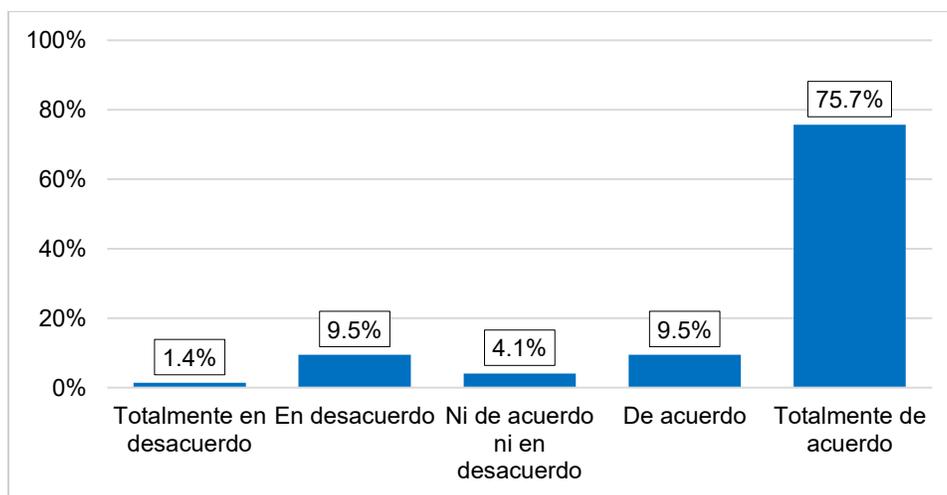
Opinión sobre la prisión preventiva y su prolongación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
	En desacuerdo	7	9,5	9,5	10,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,1	4,1	14,9
	De acuerdo	7	9,5	9,5	24,3
	Totalmente de acuerdo	56	75,7	75,7	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Nota. En la figura se puede verificar que el 75.7% de los encuestados han establecido que la prolongación de la prisión preventiva del condenado afecta el principio de proporcionalidad.

Figura 1

Opinión sobre la prisión preventiva y su prolongación



Resultado 2

¿Estima usted que la prolongación de prisión preventiva del condenado genera la afectación al derecho a la presunción de inocencia?

Tabla 9

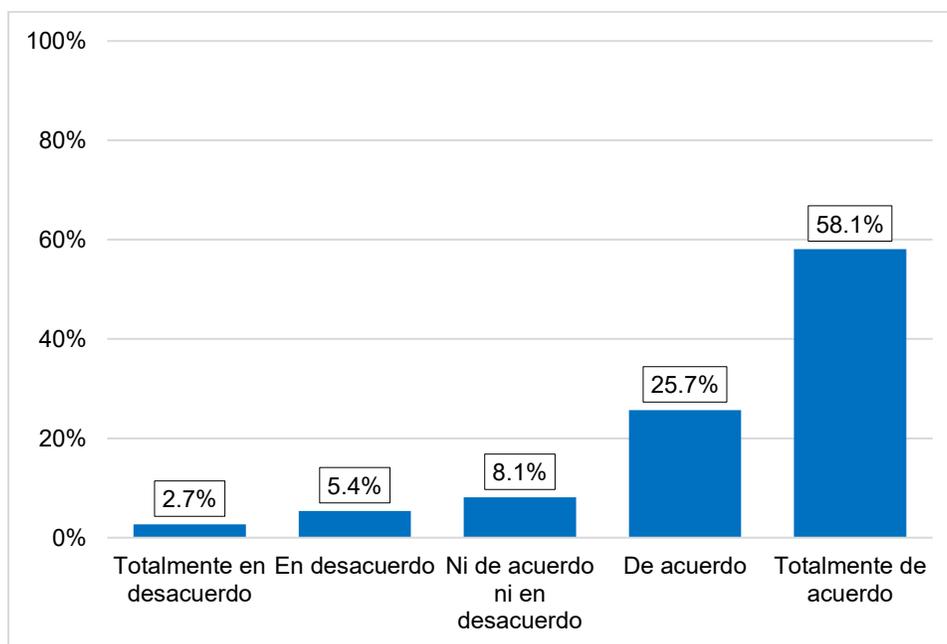
Opinión sobre la prolongación de la prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
	En desacuerdo	4	5,4	5,4	8,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,1	8,1	16,2
	De acuerdo	19	25,7	25,7	41,9
	Totalmente de acuerdo	43	58,1	58,1	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Nota. En la figura se puede verificar que el 58.1% de los encuestados han establecido que la prolongación de prisión preventiva del condenado genera la afectación al derecho a la presunción de inocencia.

Figura 2

Opinión sobre la prolongación de la prisión preventiva



Resultado 3

Variable: Prisión preventiva.

Dimensión: pena impuesta

¿Considera usted que la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida conlleva a la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria?

Tabla 10

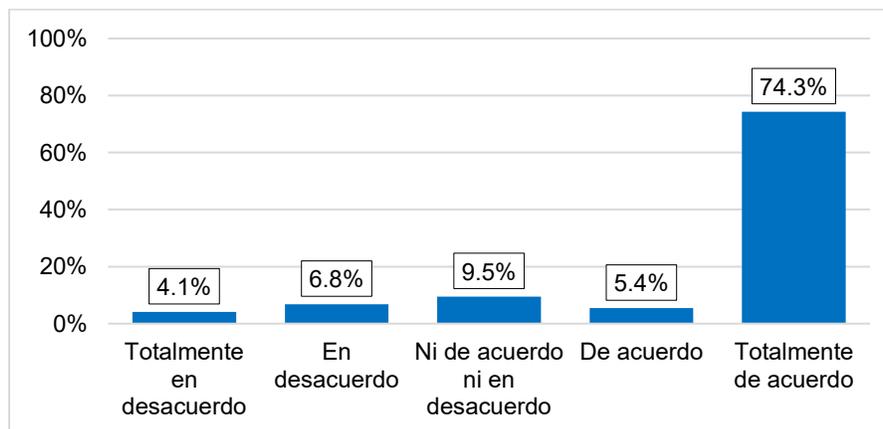
Opinión sobre la pena impuesta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	4,1	4,1	4,1
	En desacuerdo	5	6,8	6,8	10,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	9,5	9,5	20,3
	De acuerdo	4	5,4	5,4	25,7
	Totalmente de acuerdo	55	74,3	74,3	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Nota. En la figura se puede verificar que el 74.3% de los encuestados han establecido que la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida conlleva a la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria.

Figura 3

Opinión sobre la pena impuesta



Resultado 4

¿Considera usted que la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta afecta al principio de idoneidad – proporcionalidad?

Tabla 11

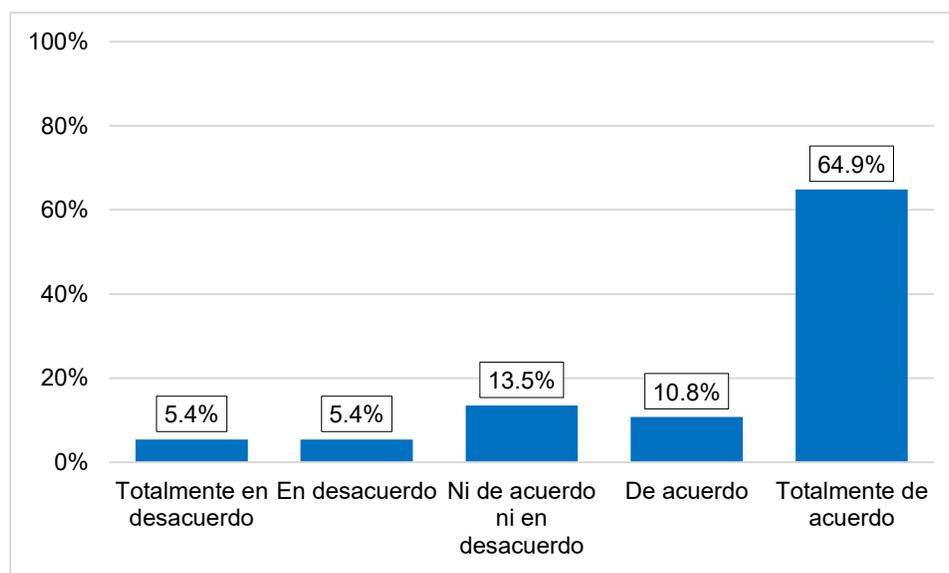
Opinión sobre la afectación al principio de idoneidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	5,4	5,4	5,4
	En desacuerdo	4	5,4	5,4	10,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	13,5	13,5	24,3
	De acuerdo	8	10,8	10,8	35,1
	Totalmente de acuerdo	48	64,9	64,9	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Nota. En la figura se puede verificar que el 64.9% de los encuestados han establecido que la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta afecta al principio de idoneidad – proporcionalidad.

Figura 4

Opinión sobre la afectación al principio de idoneidad



Resultado 5

Variable: Prisión preventiva.

Dimensión: Inconstitucionalidad

¿Estima usted que al dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad se permite el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado?

Tabla 12

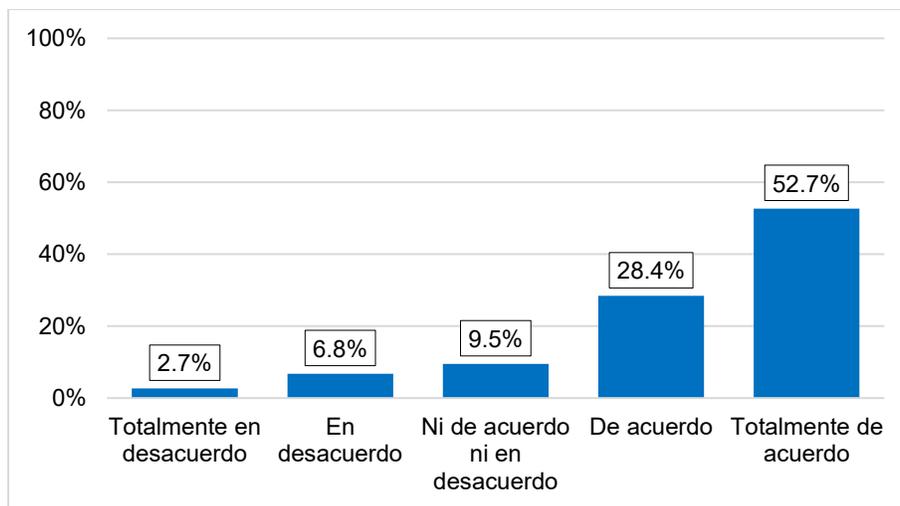
Opinión sobre la inconstitucionalidad del inciso 5 del artículo 274 del CP.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
	En desacuerdo	5	6,8	6,8	9,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	9,5	9,5	18,9
	De acuerdo	21	28,4	28,4	47,3
	Totalmente de acuerdo	39	52,7	52,7	100,0
Total		74	100,0	100,0	

Nota. En la figura se puede verificar que el 52.7% de los encuestados han establecido que al dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad se permite el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado.

Figura 5

Opinión sobre la inconstitucionalidad del inciso 5 del artículo 274 del CP.



Resultado 6

¿Estima usted que la inconstitucionalidad del inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal

Penal permite la eliminación de la prolongación de la prisión preventiva?

Tabla 13

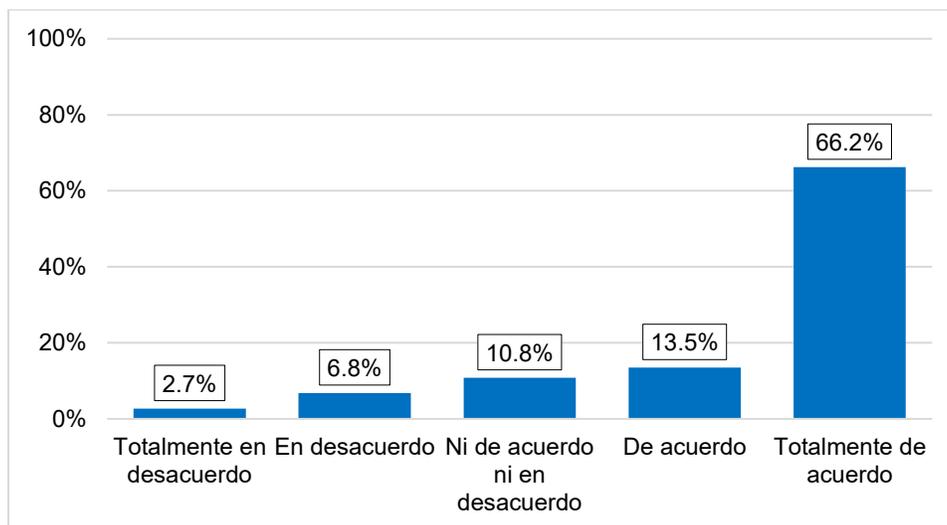
Opinión sobre la eliminación de la prolongación de la prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
	En desacuerdo	5	6,8	6,8	9,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	10,8	10,8	20,3
	De acuerdo	10	13,5	13,5	33,8
	Totalmente de acuerdo	49	66,2	66,2	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Nota. En la figura se puede verificar que el 66.2% de los encuestados han establecido que la inconstitucionalidad del inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal permite la eliminación de la prolongación de la prisión preventiva.

Figura 6

Opinión sobre la eliminación de la prolongación de la prisión preventiva



Resultado 7

Variable: Principio de proporcionalidad

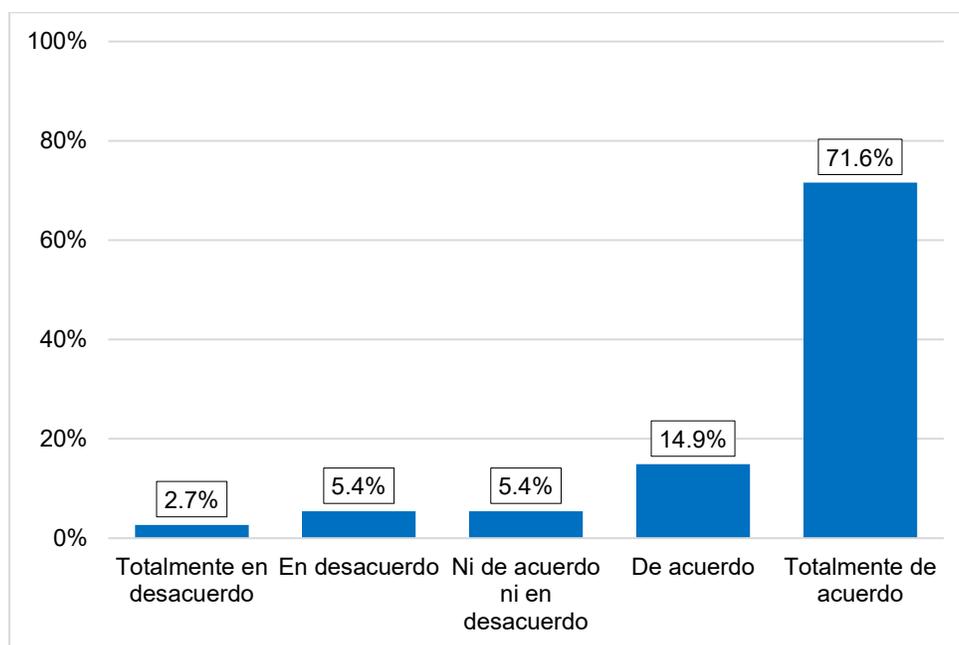
Dimensión: Presunción de inocencia

¿Estima usted que la presunción de inocencia es afectada por la prolongación de prisión preventiva?

Tabla 14*Opinión sobre el principio de proporcionalidad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
	En desacuerdo	4	5,4	5,4	8,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,4	5,4	13,5
	De acuerdo	11	14,9	14,9	28,4
	Totalmente de acuerdo	53	71,6	71,6	100,0
Total		74	100,0	100,0	

Nota. En la figura se puede verificar que el 71.6% de los encuestados han establecido que la presunción de inocencia es afectada por la prolongación de prisión preventiva.

Figura 7*Opinión sobre el principio de proporcionalidad*

Resultado 8

¿Estima usted que el respeto a la presunción de inocencia se materializa con la correcta aplicación del principio de idoneidad de la proporcionalidad?

Tabla 15

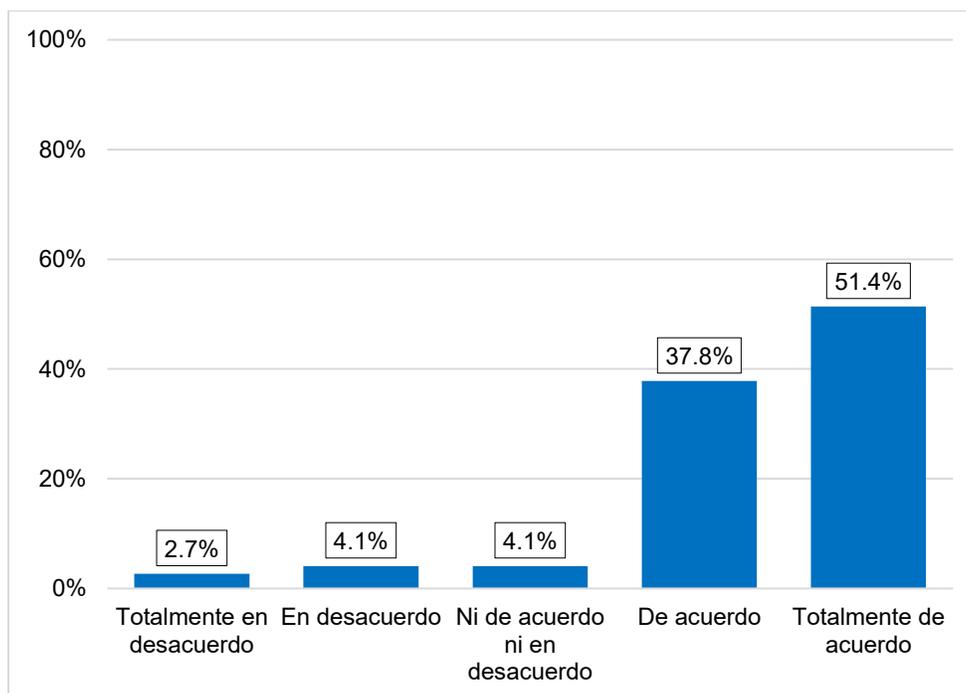
Opinión sobre la presunción de inocencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
	En desacuerdo	3	4,1	4,1	6,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,1	4,1	10,8
	De acuerdo	28	37,8	37,8	48,6
	Totalmente de acuerdo	38	51,4	51,4	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Nota. En la figura se puede verificar que el 51.4% de los encuestados han establecido que el respeto a la presunción de inocencia se materializa con la correcta aplicación del principio de idoneidad de la proporcionalidad.

Figura 8

Opinión sobre la presunción de inocencia



Resultado 9

Variable: Principio de proporcionalidad

Dimensión: Restricción del derecho a la libertad

¿Estima usted que la restricción del derecho a la libertad es generada por la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta?

Tabla 16

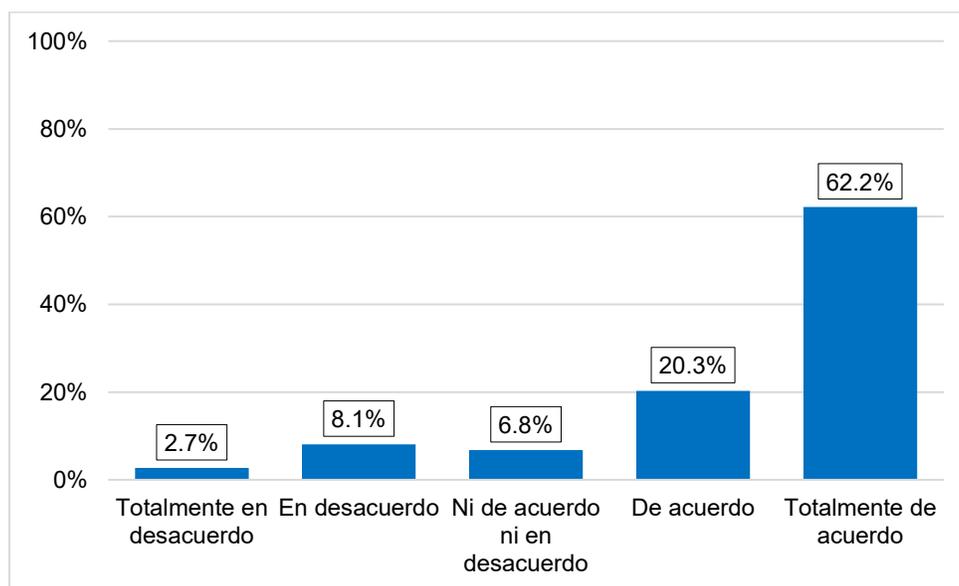
Opinión sobre la restricción del derecho a la libertad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
	En desacuerdo	6	8,1	8,1	10,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	6,8	6,8	17,6
	De acuerdo	15	20,3	20,3	37,8
	Totalmente de acuerdo	46	62,2	62,2	100,0
Total		74	100,0	100,0	

Nota. En la figura se puede verificar que el 62.2% de los encuestados han establecido que la restricción del derecho a la libertad es generada por la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta.

Figura 9

Opinión sobre la restricción del derecho a la libertad



Resultado 10

¿Estima usted que la limitación al derecho a la libertad solo se materializa conforme a la aplicación del principio de necesidad – proporcionalidad?

Tabla 17

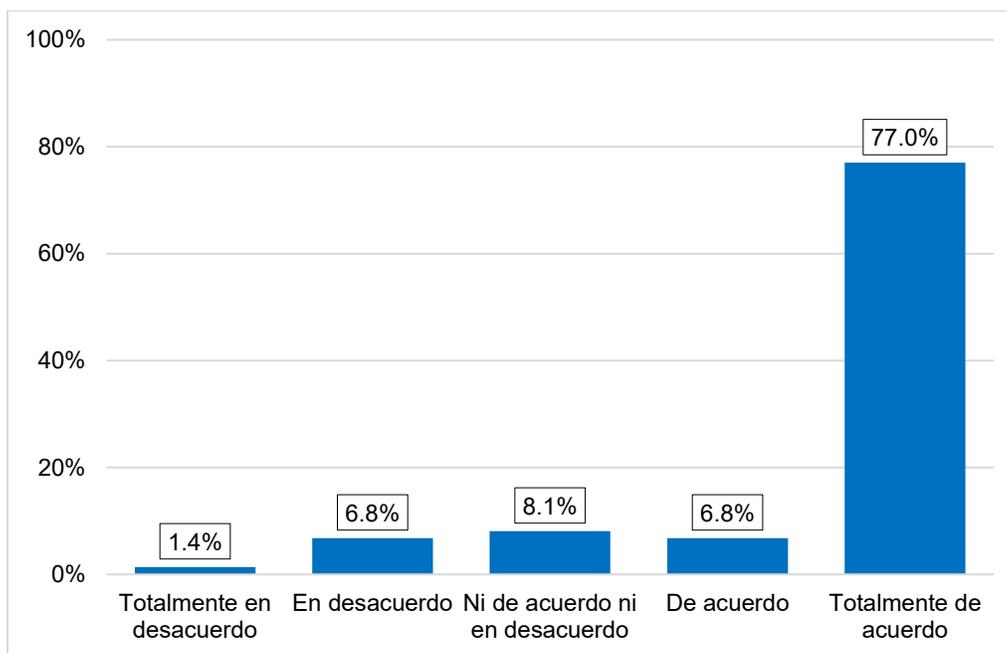
Opinión sobre la aplicación del principio de necesidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
	En desacuerdo	5	6,8	6,8	8,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,1	8,1	16,2
	De acuerdo	5	6,8	6,8	23,0
	Totalmente de acuerdo	57	77,0	77,0	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Nota. En la figura se puede verificar que el 77% de los encuestados han establecido que la limitación al derecho a la libertad solo se materializa conforme a la aplicación del principio de necesidad – proporcionalidad.

Figura 10

Opinión sobre la aplicación del principio de necesidad



Resultado 11

Variable: Principio de proporcionalidad

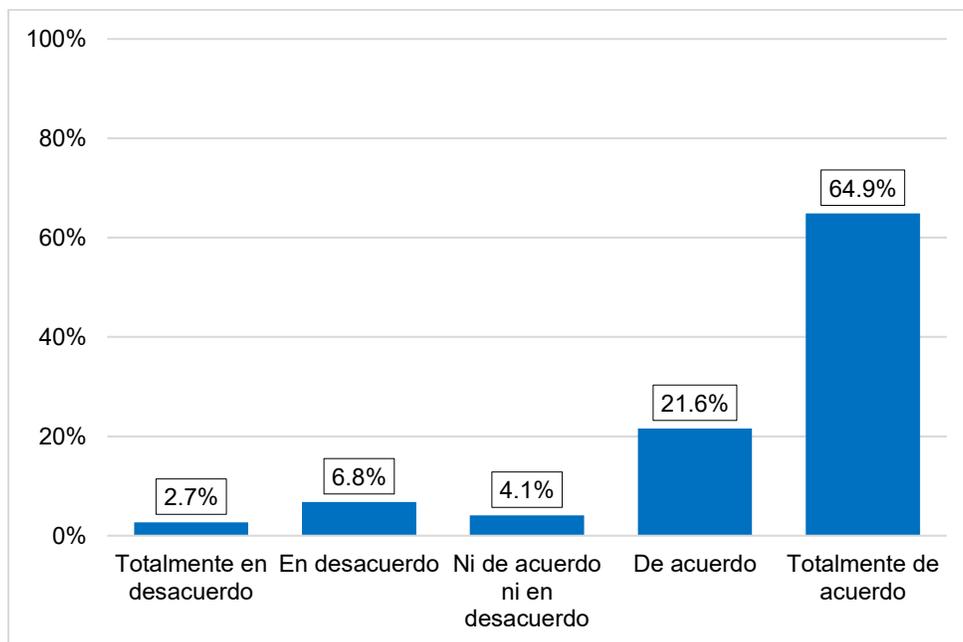
Dimensión: Tutela procesal efectiva

¿Considera usted que la tutela procesal efectiva consiste en el acceso a la justicia y al debido proceso?

Tabla 18*Opinión sobre la tutela procesal efectiva*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
	En desacuerdo	5	6,8	6,8	9,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,1	4,1	13,5
	De acuerdo	16	21,6	21,6	35,1
	Totalmente de acuerdo	48	64,9	64,9	100,0
Total		74	100,0	100,0	

Nota. En la figura se puede verificar que el 64.9% de los encuestados han establecido que la tutela procesal efectiva consiste en el acceso a la justicia y al debido proceso.

Figura 11*Opinión sobre la tutela procesal efectiva*

Resultado 12

¿Considera usted que el respeto a la tutela procesal efectiva se efectiviza con dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad?

Tabla 19

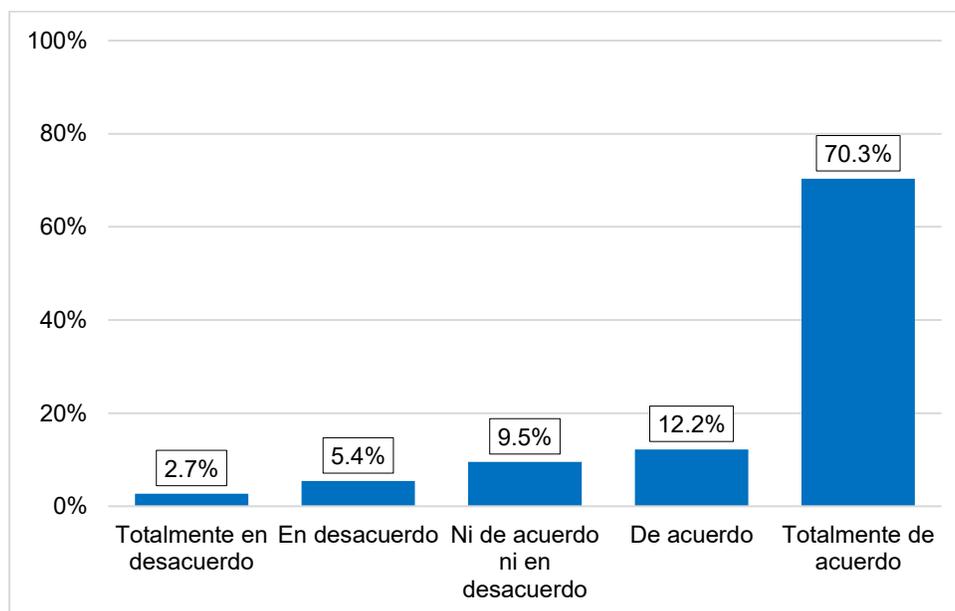
Opinión sobre la efectivización de la tutela procesal efectiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
	En desacuerdo	4	5,4	5,4	8,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	9,5	9,5	17,6
	De acuerdo	9	12,2	12,2	29,7
	Totalmente de acuerdo	52	70,3	70,3	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Nota. En la figura se puede verificar que el 70.3% de los encuestados han establecido que el respeto a la tutela procesal efectiva se efectiviza con dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad.

Figura 12

Opinión sobre la efectivización de la tutela procesal efectiva



V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis general, la prolongación de la prisión preventiva del condenado incide de manera directa en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024, la prisión preventiva es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas veces los principio debe ser respetado, que en realiza no siendo así, se pudo verificar que del total de encuetados el 75.7% afirmaron que la prolongación de la prisión preventiva del condenado afecta el principio de proporcionalidad, este resultado guarda relación con lo que sostienen Sánchez (2023) y Ore (2021) quienes señalan que la prolongación de la prisión preventiva afecta a condenado de manera directa, se discrepa con Vasquez (2019) quien afirma que la prolongación de la prisión preventiva del condenado no siempre afecta el principio de proporcionalidad por la misma situación que es necesario efectivizar la sanción penal posterior.

Respecto a la primera hipótesis específica, la prolongación de prisión preventiva del condenado afecta de manera directa al derecho de la presunción de inocencia, la prisión preventiva concierne a la en que juzgado con su amplio conocimiento y ha desarrollado el planteamiento claro y puntual donde aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad

pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación muchas veces viene perjudicando a los procesados demostrando de esa manera la ineficacia del sistema judicial más que todo en el cumplimiento de los plazos establecidos, en los resultados de pudo verificar que el 58.1% de los encuestados establecieron que la prolongación de prisión preventiva del condenado genera la afectación al derecho a la presunción de inocencia, este resultado guarda relación con lo que sostienen Sánchez (2023) y Ore (2021) quienes señalan quienes indicaron que efectivamente la prolongación de prisión preventiva del condenado genera la afectación al derecho a la presunción de inocencia, desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad.

En relación a la segunda hipótesis específica, la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida influye de manera directa en la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria, la prisión preventiva desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento

correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad, que el 74.3% de los encuestados establecieron que la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida conlleva a la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria, este resultado guardan relación con lo que sostienen Sánchez (2023) y Ore (2021) quienes señalan que efectivamente la prolongación de la prisión preventiva cuando esta hubiera sido recurrida conlleva a la restricción indebida del derecho a la libertad, desde la tribuna eminentemente jurídica es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad.

Respecto a la tercera hipótesis específica, al dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad favorece de manera positiva en el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado, como una parte del accionar del sistema

jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras, el 52.7% de los encuestados establecieron que al dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad se permite el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado, este resultado guarda relación con lo que sostienen Sánchez (2023) y Ore (2021) quienes señalan que es necesaria realizar las modificaciones normativas o procesos de inconstitucionalidad para dejar sin efecto normas que afecten a la tutela procesal efectiva. Prisión preventiva es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad.

En conclusión, la prisión preventiva concierne a la en que juzgado con su amplio conocimiento y ha desarrollado el planteamiento claro y puntual donde aborda la decisión jurídica

firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación muchas veces viene perjudicando a los procesados, de la acción generada por una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se da justamente a esta situación que con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente que la ampliación es arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad en todos los niveles siendo así donde se despliega la arbitrariedad. Desde un contexto socio jurídico es una acción por medio del cual se efectiviza la acción pero de un escenario extremo por medio del juzgado que con su amplio conocimiento correspondiente ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación se centre en la acción de aplicar muchas veces de manera arbitraria que afecta claramente al principio de proporcionalidad.

Prisión preventiva es aquel acto que bajo una autentica necesidad de carácter extrema el juzgado bajo los parámetros adecuado y viables ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada

libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, a ello de concatena la prolongación de la prisión que se convierte es algo totalmente arbitrario por la misma razón que se afecta no solamente a la llamada justicia como derecho de la personas sino también al denominado principio de proporcionalidad, una parte del accionar del sistema jurisdiccional conlleva a la auténtica necesidad de visión extrema que el juzgado con su amplio conocimiento se ha permitido desarrollar el planteamiento y la definición clara y puntual donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, en esa línea la prolongación de la prisión con claridad permite que en estos casos los acontecimientos demuestran claramente la vulneración clara del principio de proporcionalidad en sus distintas estructuras, es el modo o figura jurídica donde los jueces en representación del Estado, toma la decisión de carácter extrema con un amplio conocimiento que ha desarrollado el planteamiento y la definición clara y precisa donde toma y aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, entonces la prolongación de la prisión se convierte en un hecho atentatorio contra el principio de proporcionalidad que muchas veces los principio debe ser respetado, que en realiza no siendo así concierne a la en que juzgado con su amplio conocimiento y ha desarrollado el planteamiento claro y puntual donde aborda la decisión jurídica firme de modo que se priva la denominada libertad pero la parte ambulatoria de una determinada persona debidamente individualizada esto desde ya

sin la existencia o también mediar una sentencia, haciendo denotar entonces que de ninguna manera es firme, cuya prolongación muchas veces viene perjudicando a los procesados demostrando de esa manera la ineficacia del sistema judicial más que todo en el cumplimiento de los plazos establecidos.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se determinó que la prolongación de la prisión preventiva del condenado afecta de manera directa al principio de proporcionalidad, conforme se puede observar en los resultados donde el 75.7% de los encuestados han establecido que la prolongación de la prisión preventiva del condenado afecta el principio de proporcionalidad.
- 6.2. Se ha señalado que la prolongación de prisión preventiva del condenado viene afectando el derecho de la presunción de inocencia, conforme se puede observar en los resultados donde los encuestados han afirmado en un 58.1%.
- 6.3. Se ha demostrado que la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida viene restringiendo de manera directa a la libertad del procesado en los Juzgados de Investigación Preparatoria, conforme se puede observar en los resultados donde los encuestados han afirmado en un 74.3%
- 6.4. Se ha precisado que al dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad favorece al respeto a la tutela procesal efectiva del condenado, conforme se puede observar en los resultados donde los encuestados han afirmado en un 52.7%.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Recomendar que la prolongación de la prisión preventiva del condenado no siga afectando al principio de proporcionalidad el cual solo perjudica al sistema de justicia peruano.
- 7.2. Efectivizar que la prolongación de prisión preventiva del condenado no siga afectando el derecho de la presunción de inocencia que es un derecho fundamental de cualquier procesal, no solo por su condición sino como persona natural.
- 7.3. Permitir que la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta haya sido recurrida ya no restrinja de manera indebida al derecho a la libertad del procesado en los Juzgados de Investigación Preparatoria.
- 7.4. Promover un proceso de inconstitucionalidad a fin de dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal que permita favorece al respeto a la tutela procesal efectiva del condenado.

VIII. REFERENCIAS

- Álvarez, C. (2021). *Prisión preventiva en las Américas*. Tecnos.
- Arana, C. (2018). *Prognosis de la pena*. San Marcos.
- Arbañil, J. (2018). *La prisión preventiva*. Instituto Pacífico.
- Brios, G. (2021). *Prolongación de la prisión preventiva del condenado*. San Marcos.
- Cabrera, R. (2023). *Prolongación de la prisión preventiva del condenado*. Grijley.
- Camaño, D. (2022). *Límites normativos a la duración de la prisión preventiva*.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2006/09/doctrina30890.pdf>
- Caminos, P. (2014). El principio de proporcionalidad: ¿Una nueva garantía de los derechos constitucionales? *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, 8(13). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7181443.pdf>
- Carrasco, C., y Gonzales, M. (2017). *Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de posgrado*. Escuela Superior de Especialización Jurídica.
- Del Río, G. (2022). *Prisión preventiva del condenado*. Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).
- Hernández, R., y Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Labarthe, J. (2017). *Presupuestos de la prisión preventiva*. Universidad Marc Bloch.
- Oré, S. (2021). *La prolongación de la prisión preventiva frente al plazo razonable de juzgamiento* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93680/Or%c3%a9_CSE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Oré, S. (2018). *El principio de proporcionalidad y sus subprincipios*. Ariel S.A.

- Palomares, D. (2024). *Prolongación de la prisión preventiva oficiosa: efectos del amparo contra la resolución que la establece, sin que el ministerio público haya justificado la necesidad de su continuidad*. Semanario Judicial de la Federación.
<https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2028591>
- Peña, A. (2019). *La prisión preventiva*. Grijley.
- Portocarrero, J. M. (2023). *La prisión preventiva es una medida cautelar*. San Marcos.
- Quiroz, J. (2018). *La prisión preventiva y su naturaleza jurídica*. San Marcos.
- Rodríguez, C. (2021). *Principio de proporcionalidad*. Ideas.
- Roxin, C. (2000). *La prisión preventiva*. Editores del Puerto.
- San Martín, E. (2017). *Estudios de derecho procesal penal*. San Marcos.
- Sánchez, N. (2023). *Prolongación de la prisión preventiva y vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en distrito judicial, 2022* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/116214/Sanchez_TMN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Trujillo, D. y Silva, S. (2021). La detención preventiva en Colombia: Tensiones entre fines constitucionales y derechos fundamentales. *Estudios constitucionales*, 19(2).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002021000200325
- Vásquez, C. (2019). *La figura de prisión preventiva: ¿Prórroga o prolongación? en el ordenamiento jurídico procesal* [Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio USAT.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1959/1/TL_VasquezHuamanCynthia.pdf
- Vivanco, M. (2005). *Muestreo estadístico y diseño de aplicación*. Lima.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	MÉTODO
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la prolongación de la prisión preventiva del condenado incide en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>PE1. ¿Qué efectos produce la prolongación de prisión preventiva del condenado en la afectación al derecho de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria?</p> <p>PE2. ¿En qué medida la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida influye en la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria?</p> <p>PE3. ¿En qué grado favorece dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad en el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado en Juzgados de Investigación Preparatoria?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la manera en que la prolongación de la prisión preventiva del condenado incide en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>OE1. Señalar qué efectos produce la prolongación de prisión preventiva del condenado en la afectación al derecho de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria.</p> <p>OE2. Demostrar en qué medida la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida influye en la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria.</p> <p>OE3. Precisar en qué grado favorece dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad en el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado en Juzgados de Investigación Preparatoria.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La prolongación de la prisión preventiva del condenado incide de manera directa en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024.</p> <p>Hipótesis específica</p> <p>HE1. La prolongación de prisión preventiva del condenado afecta de manera directa al derecho de la presunción de inocencia.</p> <p>HE2. La prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida influye de manera directa en la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria.</p> <p>HE3. Al dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad favorece de manera positiva en el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado.</p>	<p>Prisión preventiva</p> <p>Principio de proporcionalidad</p>	<p>Prolongación de la prisión preventiva</p> <p>Pena impuesta</p> <p>Inconstitucionalidad</p> <p>Presunción de inocencia</p> <p>Restricción del derecho a la libertad</p> <p>Tutela procesal electiva</p>	<p>Grado de afectación del principio de proporcionalidad</p> <p>Grado de afectación a la presunción de inocencia</p> <p>Grado de restricción de la libertad</p> <p>Grado de afectación al principio de idoneidad</p> <p>Nivel de respeto a la tutela procesal efectiva</p> <p>Grado de eliminación de la prolongación de la prisión preventiva</p> <p>Nivel afectación</p> <p>Grado de aplicación del principio de idoneidad</p> <p>Grado de limitación</p> <p>Grado de restricción</p> <p>Nivel de acceso a la justicia</p> <p>Nivel de respeto</p>	<p>Tipo de investigación: Básica.</p> <p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Nivel: Explicativo.</p> <p>Diseño: No experimental, transeccional causal.</p> <p>Población. Los profesionales del Poder Judicial.</p> <p>Muestreo: Probabilístico estratificado</p> <p>Técnica: La encuesta</p> <p>Instrumento: El cuestionario</p>

Anexo B. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	MEDIDA
Variable independiente: Prisión preventiva	La prisión preventiva consiste en el requerimiento de un tiempo adicional para cumplir con los fines del proceso.	La escala ordinal es un nivel de la escala de medición que otorga la clasificación y orden de datos estadísticos, para lo cual se utilizará la escala de Likert. La variable prolongación de la prisión preventiva tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Prolongación de la prisión preventiva • Pena impuesta • Inconstitucionalidad 	1.Grado de afectación del principio de proporcionalidad 2.Grado de afectación a la presunción de inocencia 1.Grado de restricción de la libertad 2.Grado de afectación al principio de idoneidad 1.Nivel de respeto a la tutela procesal efectiva 2.Grado de eliminación de la prolongación de la prisión preventiva	1 2 3 4 5 6	Ordinal: Escala de Likert
Variable dependiente: Principio de proporcionalidad	Principio de proporcionalidad es un principio que evita el uso desmedido de las sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad, para ello se limita su uso a lo imprescindible que no es otra cosa que establecerlas e imponerlas exclusivamente para proteger bienes jurídicos valiosos.	La escala ordinal es un nivel de la escala de medición que otorga la clasificación y orden de datos estadísticos, para lo cual se utilizará la escala de Likert. La variable principio de proporcionalidad tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Presunción de inocencia • Restricción del derecho a la libertad • Tutela procesal efectiva 	1.Nivel afectación 2.Grado de aplicación del principio de idoneidad 1.Grado de limitación 2.Grado de restricción 1. Nivel de acceso a la justicia 2.Nivel de respeto	7 8 9 10 11 12	Ordinal: Escala de Likert

Anexo C. Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

Buenos días/tardes la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos sobre la PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL CONDENADO Y SU INCIDENCIA EN LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, LIMA - 2024

INSTRUCCIONES

Marque con un (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1).

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Prisión preventiva	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN N° 01: Prolongación de la prisión preventiva					
1	¿Estima usted que la prolongación de la prisión preventiva del condenado afecta el principio de proporcionalidad?					
2	¿Estima usted que la prolongación de prisión preventiva del condenado genera la afectación al derecho a la presunción de inocencia?					
	DIMENSIÓN N° 02: Pena impuesta					
3	¿Considera usted que la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida conlleva a la restricción indebida del derecho a la libertad en los Juzgados de Investigación Preparatoria?					
4	¿Considera usted que la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta afecta al principio de idoneidad?					
	DIMENSIÓN N° 03: Inconstitucionalidad					
5	¿Estima usted que al dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad se permite el respeto a la tutela procesal efectiva del condenado?					
6	¿Estima usted que la inconstitucionalidad del inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal permite la eliminación de la prolongación de la prisión preventiva?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Principio de proporcionalidad	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN N° 01: Presunción de inocencia					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Principio de proporcionalidad	ESCALA				
		1	2	3	4	5
7	¿Estima usted que la presunción de inocencia es afectada por la prolongación de prisión preventiva?					
8	¿Estima usted que el respeto de la presunción de inocencia se materializa con la correcta aplicación del principio de idoneidad?					
DIMENSIÓN N° 02: Restricción del derecho a la libertad						
9	¿Estima usted que la restricción del derecho a la libertad es generada por la prolongación de la prisión preventiva hasta la mitad de la pena impuesta?					
10	¿Estima usted que la limitación al derecho a la libertad solo se materializa conforme a la aplicación del principio de necesidad?					
DIMENSIÓN N° 03: Tutela procesal efectiva						
11	¿Considera usted que la tutela procesal efectiva consiste en el acceso a la justicia y al debido proceso?					
12	¿Considera usted que el respeto a la tutela procesal efectiva se efectiviza con dejar sin efecto el inciso 5 del artículo 274 del Código Procesal Penal mediante un proceso de inconstitucionalidad?					

Anexo D. Validación de instrumentos utilizados



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Ficha de Validación (Juicio de Experto)

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Víctor Oswaldo Mancilla Siancas
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis – UNFV.
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Prolongación de la prisión preventiva del condenado y su incidencia en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024
- 1.6. Autor del instrumento: Zavallós Salazar, Máximo Alfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					91%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					91%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					91%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					91%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					91%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					91%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					91%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					91%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					91%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Prisión preventiva y principio de proporcionalidad

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

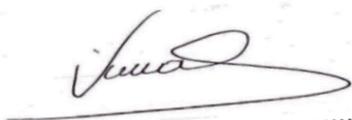
La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima 23 de diciembre de 2024


 VÍCTOR OSWALDO MANCILLA SIANCAS
 ABOGADO
 CAL. 50154



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**Ficha de Validación
(Juicio de Experto)**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Charlie Carrasco Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Prolongación de la prisión preventiva del condenado y su incidencia en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024
- 1.6. Autor del instrumento: Zavallos Salazar, Máximo Alfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					91%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					91%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					91%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					91%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					91%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					91%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					91%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					91%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					91%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Prisión preventiva y principio de proporcionalidad

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

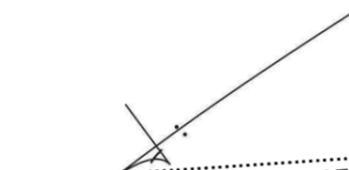
La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima 23 de diciembre de 2024


 CHARLIE CARRASCO SALAZAR
 ABOGADO
 CALN. 1058



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Ficha de Validación
(Juicio de Experto)

II. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Máximo Villarreal Salomé
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis
 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.7. Título de la investigación: Título de la investigación: Prolongación de la prisión preventiva del condenado y su incidencia en la afectación del principio de proporcionalidad, Lima - 2024
 1.8. Autor del instrumento: Zavallos Salazar, Máximo Alfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					91%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					91%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					91%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					91%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					91%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					91%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					91%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					91%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					91%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Prisión preventiva y principio de proporcionalidad

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima 23 de diciembre de 2024


 MAXIMO VILLARREAL SALOMÉ
 Abogado Reg. N° 1748 C.A.A.
 Mag. en Derecho Constitucional
 Doctor en Derecho